MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 249-2019

Guatemala, 26 de septiembre de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,056,000, con recursos del Préstamo FIDA 770-GT Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte); y contrapartida, con el propósito de reprogramar un aporte al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para eventos de capacitación que impartirá a jóvenes y mujeres de familias rurales de los municipios de Alta y Baja Verapaz y la micro región del Municipio de Ixcán, Quiché; como parte de las acciones incluidas en el Convenio de dicho préstamo; y de acuerdo con lo establecido en el Convenio número 57-2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), modificado mediante Addendum número 09-2019, aprobado con Acuerdo Ministerial número 78-2019, ambos de fecha 01 de abril de 2019; y, la no objeción al Plan Operativo Anual por medio de Oficio Ref.: 029/2019 de fecha 20 de junio de 2019 del Jefe de Oficina para Mesoamérica y el Caribe División de América Latina y el Caribe; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 533 de fecha 23 SEP 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
219	**Total:**			**1,056,000**	**1,056,000**
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	126,720	126,720
		52	52	929,280	929,280

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	**1,056,000**	**1,056,000**
Funcionamiento	1,056,000	1,056,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q1,056,000),** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho

GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO: 536 FECHA: 23 SEP 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,056,000, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. ----------

Oficio número PAF-O-1118-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2019-70503 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 30 de agosto de 2019. ----------

****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficio número PAF-O-1118-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,056,000, con fuentes de financiamiento de 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos a favor de la Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas Financieras, de la Categoría equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas.

ANÁLISIS:

1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohibe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al

Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales está desarrollado en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizado por su Asesoría Jurídica en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.

6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo la única responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.

7) En virtud de lo indicado, conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,056,000, con fuentes de financiamiento de 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos (Préstamo FIDA 770-GT Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -Prodenorte-), con el propósito de reprogramar un aporte al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para eventos de capacitación que impartirá a jóvenes y mujeres de familias rurales de los municipios de Alta y Baja Verapaz y la micro región del Municipio de Ixcán, Quiché; como parte de las acciones incluidas en el Convenio de dicho préstamo y de acuerdo con lo establecido en el Convenio número 57-2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), modificado mediante Addendum número 09-2019, aprobado con Acuerdo Ministerial número 78-2019, ambos de fecha 01 de abril de 2019; y, la no objeción al Plan Operativo Anual por medio de Oficio Ref.: 029/2019 de fecha 20 de junio de 2019 del Jefe de Oficina para Mesoamérica y el Caribe División de América Latina y el Caribe.

8) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar los renglones de gasto 262 Combustibles y lubricantes y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, de la Actividad 003 Apoyo en la Implementación de Proyectos y Encadenamientos Productivos, Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, argumentando que el débito del renglón de gasto 262 Combutibles y lubricantes no afectará por ser excedente el débito propuesto y el monto del renglón 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras solo se traslada a la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas.

9) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número AG-725-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, aprobando la modificación de metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

10) Con Resolución número 205-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó la Reprogramación de transferencias corrientes, para dar cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 9.

11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:

a) La modificación presupuestaria propuesta garantizando la calidad del gasto público.

b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria, la Gestión por Resultados; y, el Oficio Circular número 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 30 de abril de 2019.

c) La ejecución de los créditos aprobados, según lo establecido en el Convenio del Préstamo FIDA 770-GT Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte); el Convenio número 57-2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) modificado mediante Addendum 09-2019, aprobado con Acuerdo Ministerial número 78-2019, ambos de fecha 01 de abril.

d) Darle continuidad al Convenio número 57-2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), mediante Addendum número 09-2019, aprobado con Acuerdo Ministerial número 78-2019, ambos de fecha 01 de abril.

e) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados.

f) Elaborar el comprobante de modificación de Metas Físicas CO2F, según lo establece el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

12) El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), deberá ajustar su presupuesto de Egresos en los montos y fuentes de financiamiento acreditados en la presente gestión.

13) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de: Administración Financiera (UDAF) y Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural; del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q1,056,000),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Ejecución
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GAMM/hodv

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 26 de septiembre de 2019

Resolución número: 276 (doscientos setenta y seis)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q1,056,000, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS. ----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1118-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,056,000, con fuentes de financiamiento de 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos del Préstamo FIDA 770-GT denominado Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte (Prodenorte), con el propósito de reprogramar un aporte al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para eventos de capacitación que impartirá a jóvenes y mujeres de familias rurales de los municipios de Alta y Baja Verapaz y la micro región del Municipio de Ixcán, Quiché; como parte de las acciones incluidas en el Convenio de dicho préstamo; y de acuerdo con lo establecido en el Convenio número 57-2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), modificado mediante Addendum número 09-2019, aprobado con Acuerdo Ministerial número 78-2019, ambos de fecha 01 de abril de 2019; y, la no objeción al Plan Operativo Anual por medio de Oficio Ref.: 029/2019 de fecha 20 de junio de 2019 del Jefe de Oficina para Mesoamérica y el Caribe División de América Latina y el Caribe; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas

destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 530 de fecha 23 SEP 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q1,056,000),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

GAMM/hodv

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q1,056,000),** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, con el propósito de reprogramar un aporte al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para eventos de capacitación que impartirá a jóvenes y mujeres de familias rurales de los municipios de Alta y Baja Verapaz y la micro región del Municipio de Ixcán, Quiché; como parte de las acciones incluidas en el Convenio de dicho préstamo; y de acuerdo con lo establecido en el Convenio número 57-2017 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), modificado mediante Addendum número 09-2019, aprobado con Acuerdo Ministerial número 78-2019, ambos de fecha 01 de abril de 2019; y, la no objeción al Plan Operativo Anual por medio de Oficio Ref.: 029/2019 de fecha 20 de junio de 2019 del Jefe de Oficina para Mesoamérica y el Caribe División de América Latina y el Caribe; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El

GAMM/hodv

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 11 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q1,056,000).** (**folios**). ----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho

GAMM/hodv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
20	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2019	26	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
219

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-003-000-262-1601-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-126,720.00	-126,720.00
11130012-11-02-000-003-000-453-1601-52-0405-0008	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	-929,280.00	-929,280.00
	TOTAL ==>	-1,056,000.00	-1,056,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-99-00-000-001-000-453-1601-52-0405-0008	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	929,280.00	929,280.00
11130012-99-00-000-001-000-453-1601-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	126,720.00	126,720.00
	TOTAL ==>	1,056,000.00	1,056,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/92-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
20	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2019	26	9	2,019	219
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**-126,720.00**		**126,720.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-126,720.00		126,720.00	
0000			-126,720.00		126,720.00
52	**PRÉSTAMOS EXTERNOS**	**-929,280.00**		**929,280.00**	
0405	Fondo Internacional de Desarrollo Agricola	-929,280.00		929,280.00	
0008	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGION DEL NORTE - PRODENORTE		-929,280.00		929,280.00
TOTAL			**-1,056,000.00**		**1,056,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-126,720.00**	**0.00**
	ADMINISTRACIÓN	-126,720.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**-929,280.00**	**1,056,000.00**
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-929,280.00	1,056,000.00
TOTAL:		**-1,056,000.00**	**1,056,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/92-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
20	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2019	26	9	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
219

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**-1,056,000.00**	**1,056,000.00**
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	**-1,056,000.00**	**1,056,000.00**
		50201 Agricultura	-1,056,000.00	1,056,000.00
TOTAL:			**-1,056,000.00**	**1,056,000.00**

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-1,056,000.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	1,056,000.00
TOTAL:	**-1,056,000.00**	**1,056,000.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,012-11-02-000-003-000-262-1601-11-000	52-0405-0008	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-126,720.00	-126,720.00
		TOTAL ==>	-126,720.00	-126,720.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/92-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
20	8	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2019	26	9	2,019	219
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11,130,012-99-00-000-001-000-453-1601-11-000	52-0405-0008	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	126,720.00	126,720.00
		TOTAL ==>	126,720.00	126,720.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	-126,720.00		126,720.00	
0405 Fondo Internacional de Desarrollo Agricola	-126,720.00		126,720.00	
0008 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGION DEL NORTE - PRODENORTE		-126,720.00		126,720.00
11-0000-0000		-126,720.00		126,720.00
TOTAL		-126,720.00		126,720.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/92-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osvaldo [illegible] Valenzuela
FIRMA
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
FIRMA
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto